



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de abril de 2023

Verbal No. 2022-00425

1. Se tiene en cuenta la póliza aportada por el extremo actor [[10AportanPolizaJudicial.pdf](#)], poniendo de presente que la misma fue emitida para garantizar los perjuicios respecto de las inscripciones tal como indica la misma póliza¹.

Ahora, en virtud de lo anterior, se decreta la inscripción de la demanda en los bienes reportados en el numeral 2 como de propiedad del demandado en la solicitud previamente referida.

2. La solicitud cautelar del punto 1 se NIEGA porque no se circunscribe a lo previsto en los literales a y b del artículo 590 del C. G. del P., ni la ve viable el despacho a la luz del literal c de la misma norma como una medida innominada, dado que la medida cautelar decretada en el numeral precedente puede resultar suficiente para el propósito perseguido.

NOTIFÍQUESE (),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 29 del 18 de abril de 2023.



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría

1

TOMADOR	BELTRAN CAMACHO, DIANA CONSUELO	No. DOC. IDENTIDAD	52.235.118
DIRECCIÓN	CRA 14 NIO. 94 A -24 OF 385	TELÉFONO	3164453856
OBJETO DE CONTRATO			
GARANTIZAR EL PAGO DE LAS COSTAS Y LOS PERJUICIOS QUE CON LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SE LLEGASEN A CAUSAR.			
DEMANDANTE: DIANA CONSUELO BELTRAN CAMACHO CC: 52235118			
DEMANDADO: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. NIT: 800155413-6, . FIDEICOMISO LOTE COMPLEJO BACATÁ NIT: 805012921-0, FIDEICOMISO AREAS COMERCIALES FASE 1 NIT: 900236747-1 RD PROMOTORES COLMATA & C - EN INSERCIÓN NIT: 900236747-1			